

# *Flash Impositivo*

Nº 41

Octubre 2010

# Novedades nacionales

## **Resolución General 2927-AFIP (B.O. 21/10/2010) Aplicación del Principio de la Realidad Económica. Presunción genérica de relación laboral. Presunciones particulares.**

Conforme a lo establecido por la Ley N° 26.063 - Ley Antievasión, que extendió a los recursos de la Seguridad Social la aplicación de presunciones-, la AFIP tiene la facultad de determinar de oficio aportes y contribuciones omitidos con destino al Sistema Único de la Seguridad Social, valiéndose de presunciones.

En tal sentido, la norma de referencia procede a elaborar “Presunciones Genéricas” y “Presunciones Particulares”, la cuales se detallan a continuación:

### **Presunción Genérica de Relación Laboral**

Cuando la AFIP compruebe la prestación de servicios efectuadas por personas físicas a favor de otra persona física o de

una persona jurídica o ente colectivo, presumirá, salvo prueba en contrario, que dicha prestación se realiza en virtud de un contrato laboral pactado expresa o tácitamente, entre las partes.

A estos fines, se considerarán remuneración aquellos importes facturados o, en su caso, los efectivamente abonados o los que correspondan a la remuneración establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo o por la normativa aplicable a la actividad.

### **Presunciones Particulares**

Cuando el empleador no hubiere registrado en tiempo y forma la relación laboral, en los términos de la Resolución General de AFIP N° 1891 y sus modificatorias -Mi Simplificación-, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la fecha de ingreso del trabajador es anterior a la alegada por el empleador.

Sobre la base de un indicador Mínimo de Trabajadores, la AFIP podrá determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social, cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Se compruebe la realización de una obra o la prestación de un servicio que, por su naturaleza, requiera o hubiere requerido la utilización de mano de obra.
2. El empleador no hubiere declarado trabajadores ocupados o los declarados fueren insuficientes en relación con el citado Indicador y no

pueda justificar la no utilización de trabajadores propios o la tecnología que los sustituya.

3. Por las circunstancias del caso no fuese posible relevar al personal efectivamente trabajado.

Estos parámetros alcanzan a las actividades correspondientes a la industria de la construcción y la industria textil, respecto de las cuales se aplicarán los Indicadores que detalla el Anexo I de la norma dictada por AFIP.

Las presunciones establecidas podrán ser desvirtuadas mediante prueba en contrario, ya sea en la etapa de fiscalización o luego de ésta, mediante las vías de impugnación aplicables a los recursos de la Seguridad Social.

También se modifica la normativa referente al régimen de sanciones por infracciones a obligaciones previsionales, agravándose la multa máxima a cuatro (4) veces los aportes y contribuciones omitidos cuando las cargas sociales se hubieran determinado sobre base presunta. Por su parte, se establece una reducción de sanciones diferencial para estos casos.

Vigencia: A partir del 22/10/2010, inclusive. No obstante, la modificación del régimen de sanciones aplica respecto de las infracciones constatadas a partir de la vigencia mencionada pero cualquiera fuera el período en que se hubieran cometido mientras no se encuentre prescripto.

### **Resolución Conjunta 1159/2010-MTEySS y 639/2010-MEyFP (B.O. 20/10/2010) Censo nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Feriado Nacional.**

Se dispone la prohibición para ocupar trabajadores en la actividad de comercio en general, hasta las 20 horas del día 27 de octubre de 2010, indicado para la realización del “Censo nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010”. Recordamos que la Ley N° 24.254 declara Feriado Nacional el día en que se efectúe dicho Censo y prohíbe, hasta las 20hs del día indicado, realizar funciones teatrales, exhibiciones cinematográficas, competencias deportivas y toda clase de espectáculos y reuniones públicas al aire libre o en recintos cubiertos. Los restaurantes, confiterías, casas de expendio de bebidas y similares, rotiserías, panaderías y en general todo comercio de venta de artículos alimenticios y de bebidas y clubes, permanecerán cerrados hasta la hora indicada.

### **Resolución 740/2010-MTEySS (B.O. 26/10/2010) Importe promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio. Industria Molinera. Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89.**

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y tope indemnizatorio, aplicable al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo, correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de relaciones del trabajo N° 250 del 1 de junio de 2010, suscripto entre “La Unión Obrera Molinera Argentina” y la “Federación Argentina de la Industria de Molinera, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 conforme el siguiente detalle:

Partes Signatarias	Fecha de entrada en vigencia	Base Promedio	Tope indemnizatorio
Unión Obrera Molinera Argentina c/ Federación Argentina de la Industria Molinera CCT N° 66/89 - Rama Molineros Harineros-	01/04/2010	2.869,33	8.607,99

**Resolución 1262/2010-MTEySS (B.O. 26/10/2010) Trabajadores Cerveceros. Homologación de Acuerdo. Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/2010.**

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines (F.A.T.C.A) y la empresa Cervecería y Materia Quilmes Sociedad Anónima, Industria, Comercial, Agrícola y Ganadera, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/2010. El mencionado acuerdo, entre sus principales disposiciones, establece el pago de asignaciones no remunerativas, aumentos salariales e incrementos de adicionales convencionales.

**Resolución 1259/2010-MTEySS (B.O. 26/10/2010) Agentes de Propaganda Médica. Homologación de Acuerdo.**

Se declara homologado el Acuerdo celebrado por la Federación Argentina de Agentes de Propaganda Médica, el Centro Agentes de Propaganda Médica de Córdoba y la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Rosario por el sector sindical y la Cámara Argentina de Especialidades Médicas (CAEME) y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Empresaria de Laboratorios

Farmacéuticos, (COOPERALA), por el sector empresario, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 119/75.

El mencionado acuerdo, entre sus principales disposiciones, establece la nueva escala de remuneraciones de los artículos 29, 31, 34 y 35 del Convenio, según el siguiente detalle:

	01/07/2010	01/10/2010	01/02/2011
Básico Remuneraciones Fijos y Variables	\$ 3.870	\$ 4.110	\$ 4.290
Antigüedad	\$ 42	\$ 45	\$ 47
Tenencia de Muestras	\$ 465	\$ 495	\$ 515
Comercialización	\$ 465	\$ 495	\$ 515
Garantía Mínima	\$ 4.800	\$ 5.100	\$ 5.320

**Resolución 4/2010-IGJ (B.O. 20/10/2010) Sociedades extranjeras, asociaciones civiles y fundaciones. Presentación de Declaración Jurada. Prórroga del plazo establecido por la Resolución General 1/10-IGJ.**

Se prorroga hasta el día 17 de diciembre de 2010 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido por la Resolución General 1/2010-IGJ, para las sociedades extranjeras y para las asociaciones civiles y fundaciones.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación.

**Resolución 376/2010-MAGyP (B.O. 22/10/2010) Estado de emergencia y/o desastre agropecuario. Provincia de Buenos Aires.**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 - Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Buenos Aires (General Villegas, General Pinto, Arrecifes y Florentino Ameghino) afectada por inundación, desde el 01/01/2010 y hasta el 30/06/2010.

***Resolución General 8/2010-  
CACM (B.O. 26/10/2010)  
Impuesto sobre los Ingresos  
Brutos. Convenio Multilateral.  
Calendario 2011.***

Se establecen, para el período fiscal 2011, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del universo de contribuyentes que lo liquidan bajo las normas del Convenio Multilateral. Asimismo, se dispone que el vencimiento de la declaración jurada anual, Formulario CM05, correspondiente al período fiscal 2010, operará el 30/6/2011.

# Novedades provinciales

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*Resolución 4525/2010-DGR (B.O. 22/10/2010) Obligaciones Fiscales. Pago en Término.*

Se considera abonada en término hasta el día 22/10/2010, la cuota 01 del año 2010 correspondiente al plan de facilidades de pago de obligaciones tributarias en mora transferidas al cuerpo de mandatarios con más los gastos y honorarios, establecido en la Resolución 250/2008-AGIP y cuyo vencimiento hubiera operado el 07/10/2010. Por otro lado, se considera como abonado en término hasta el día 14/10/2010, el anticipo 09 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Agentes de Recaudación de aquellos contribuyentes, cuya terminación de CUIT sea 0 o 1 y cuyo vencimiento hubiera operado el 7/10/2010.

## **Provincia de Buenos Aires**

*Resolución Normativa 71/2010-ARBA (B.O. 20/10/2010) Impuesto de Sellos. Régimen de Recaudación para Entidades Registradoras*

Se prorroga hasta el 31 de Octubre de 2010, el plazo establecido en el artículo 25 de la Resolución Normativa 50/2010 para que las entidades registradoras realicen el reempadronamiento correspondiente para actuar como agentes de recaudación del impuesto de sellos.

*Resolución Normativa 72/2010-ARBA (B.O. 20/10/2010) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que hayan generado saldos a favor. Resolución Normativa 64/2010. Fe de Erratas.*

Se dicta la correspondiente Fe de Erratas de la Resolución Normativa 64/2010 aclarando que en su artículo 27, donde dice "Resolución Normativa 51/2009" debe decir, "Disposición Normativa Serie "B" 75/2007.

*Resolución Normativa 74/2010-ARBA (B.O. 20/10/2010) Liberación de deuda ordenada mediante oficio judicial. Régimen tributario especial para distribuidores de energía eléctrica.*

Se introducen modificaciones en el procedimiento establecido por la Disposición Normativa Serie "B" 29/2007 incorporando entre sus previsiones las liberaciones de deuda

como consecuencia de las subastas extrajudiciales o administrativas.

## **Provincia de Chaco**

*Resolución General 1677/2010-ATP (B.O. 15/10/2010) Régimen de Radicación y Promoción Industrial. Certificados de Crédito Fiscal. Requisitos y condiciones. Ley 4453 y Decretos 1933/98, 3389/08 y 567/10*

Se establece que los sujetos beneficiados con el otorgamiento de los Certificados de Crédito Fiscal, a los fines de su obtención y utilización deberán regirse por las condiciones y procedimientos que se detallan en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 11 de octubre del 2010.

## **Provincia de Misiones**

*Decreto 1800/2010 (B.O. 21/10/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Frigoríficos de carne vacuna y peces. Alícuota. Bonificación especial.*

Se establece una bonificación especial variable en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los establecimientos instalados en la Provincia de Misiones que desarrollen la actividad de faena y venta mayorista y minorista, en locales propios, de los frigoríficos de carne vacuna y peces, de propia producción y por un plazo de 10 años desde la vigencia de la norma en comentario, de conformidad con los siguientes porcentajes de bonificación:

- Operaciones de ventas al mercado externo: hasta un 100%.

- Operaciones de ventas al mercado interno derivados del procesamiento de animales de propia producción: hasta un 25%.

Asimismo, entre los requisitos a cumplimentar por los contribuyentes a los fines de acceder a los beneficios del mencionado régimen, destacamos que será condición necesaria la inexistencia de deudas fiscales determinadas de oficio o saldos de declaración jurada, y el desistimiento de acciones iniciadas con anterioridad a la publicación de la norma bajo análisis y, que se encuentren en trámite en sede administrativa o judicial.

## **Provincia de Santa Cruz**

*Ley 3164 (B.O. 21/10/2010) Procedimientos para la Aplicación, Percepción y Fiscalización de Impuestos, Tasas y Contribuciones. Planes de facilidades de pago. Modificación de los artículos 78, 79, 80 y 197 del Decreto Ley 1627/1958*

Se establece que la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz dispondrá, vía reglamentación, la modalidad de las cuotas, forma, intereses aplicables, condiciones, garantías requeridas y plazos correspondientes a los regímenes de facilidades de pago, conforme lo normado en el Decreto Ley 1627/1958 de procedimiento tributario. Asimismo, se dispone que la mencionada Secretaría podrá solicitar garantías reales o personales a los contribuyentes o responsables que soliciten la adhesión a los regímenes de pago.

## **Provincia de Tucumán**

*Resolución General 149/2010-DGR (B.O. 21/10/2010) Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán. SARET XXI*

Se incorporan al mencionado sistema, los contribuyentes detallados en la resolución de referencia.

Vigencia: A partir de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos generales operen en Noviembre de 2010 inclusive, correspondiente a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.

---

# *Anticipos de legislación provincial*

## *(Normas pendientes de publicación)*

*Resolución General 152/2010-DGR.  
Impuesto de Sellos. Pago en término*

Se consideran ingresados en término los pagos que se efectúen hasta el 28/10/2010, inclusive, de los actos, contratos y operaciones alcanzados por el Impuesto de Sellos, cuyos vencimientos operan el 27/10/2010.

### ***Provincia de Tucumán***

*Resolución General 151/2010-DGR.  
Obligaciones Fiscales. Presentación y  
pago en término*

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 26/10/2010, inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a los Juegos de Azar Autorizados e Impuesto de Sellos, que se detallan en la norma en comentario, cuyos vencimientos operan el 21/10/2010.

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Octubre 2010

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.